

Secretaría: Cali, **18 de Noviembre de 2020**. A Despacho para fijar fecha de audiencia inicial art. 372 parágrafo del C.G.P., sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Rad: 760013103002201600093

Siendo la oportunidad procesal pertinente y de conformidad con el art. 372 parágrafo del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales para el día 12 del mes de JULIO, del año 2021 hora 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y parágrafo del C.G.P.
- 2.- ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la Inasistencia no justificada, acarrea las sanciones previstas en el numeral 4 de la citada norma.
- 3.- PARA** efectos de llevar a cabo la audiencia, por parte de este despacho se librárá comunicación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, solicitando la disponibilidad de la sala correspondiente.
- 4.- PREVENIR** a los apoderados y partes con el fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaria del despacho, sobre el lugar de la misma, como quiera que dicha audiencia iniciara a la hora exacta.
- 5.- DECRETAR Y PRACTICAR** en esta audiencia las pruebas que resulten posible, siempre y cuando estén presentes las partes.

6.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- a.- Documentales:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- b.- Testimoniales:** Cítese como testigo(s) a: HERNANDO MUÑOZ GIRALDO , EDUARDO GRAJALES POSSO y EIDER RAMÍREZ , quienes se localizan en la finca la Carolina corregimiento de la Elvira, municipio de Dagua- Valle, para que declaren sobre los hechos, que dieron origen a la presente acción.

7.- PARTE DEMANDADA: Representada por curador ad litem

- a.- Documentales:** Téngase como pruebas la contestación de la demanda.

8- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Librese oficio a la administración judicial en relación con los autorizados.

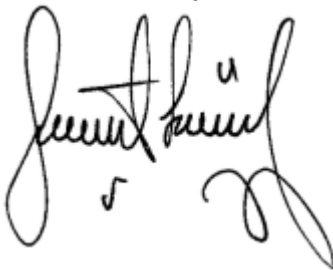
9- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.

10- Actualmente obran en el plenario las siguientes direcciones electrónicas:

Apoderado de la parte demandante: RAQUEL RODRÍGUEZ TROCHEZ
raquelrodriguez60@hotmail.com.

11.- Envíese las comunicaciones correspondientes a las partes, el link de la audiencia virtual y el número de la sala donde se llevará a cabo la misma para los que concurran de manera presencial.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

J U E Z

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Cali, 7 de diciembre 2020

Notificado en el ESTADO No. 100

**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**